
28. NORMATIVA INTERNA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

FECHAS DE APROBACIÓN :

Aprobación del Rectorado: 28 de febrero de 2007

- Artículo 1.** Tendrá la consideración de usuario externo aquel particular a quien se le haya concedido el carné de Biblioteca en los términos que establece la presente normativa.
- Artículo 2.** Para hacer uso de los servicios que ofrece la Biblioteca de la Universidad, el interesado deberá presentar escrito, dirigido al Director de Biblioteca, en el que solicite la condición de usuario externo y una justificación de motivos. Documento normalizado (Anexo I).
- Artículo 3.** El Director de la biblioteca estudiará su solicitud. Si dicha solicitud es aceptada, el usuario externo recibirá un carné de biblioteca por un período de un año.
- Artículo 4.** El usuario externo deberá manifestar en un formulario específico que todos los datos personales aportados a la Biblioteca Universitaria son ciertos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación de los mismos.
- Artículo 5.** Cada usuario externo dispondrá de un carné, personal e intransferible. Dicho carné será entregado por la Biblioteca tras la aportación de los datos personales y la acreditación documental pertinente. En todo caso, se garantiza la privacidad de la información proporcionada por los solicitantes. Será imprescindible la presentación del carné de la Biblioteca para hacer uso del préstamo y demás servicios.
- Artículo 6.** El carné de Biblioteca que refleje la categoría de usuario externo es personal e intransferible. Su vigencia será de un año natural, debiendo el interesado proceder a su renovación 30 días antes de la fecha de caducidad. Finalizada la vigencia del carné, el usuario se compromete a la devolución de todos los documentos que tenga en préstamo.
-

Artículo 7. El usuario externo tiene el derecho y el deber de conocer la regulación del préstamo en el Reglamento de Biblioteca y la demás normativa interna del Servicio, en especial en los apartados que le afectan, que podrá consultar en la página web o directamente en la sede central de la Biblioteca.

Artículo 8. El incumplimiento reiterado de las normas de préstamo puede suponer la pérdida de todos los derechos contraídos al suscribir el carné de usuario externo de la Biblioteca Universitaria. Para los casos de hurto o vandalismo sobre el material bibliográfico se aplicará, además de la suspensión de todos los derechos que lleve consigo la tarjeta de lector, la sanción administrativa pertinente por parte del centro afectado de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier usuario que en la actualidad pueda considerarse como usuario externo deberá regularizar su situación en un plazo máximo de 20 días naturales. De no hacerlo, los interesados se verán afectados al contenido de esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Rectorado.